

La villa de Boanos

Publicacion, y Juam. de
la constitucion

Comiss. de 7. de 1808



Para despachos de oficio cuatro mrs.
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habituado en virtud de Orden del Consejo de Regencia

Del Infanciano Fiel de Fecho Avilado
el despacho de todos los asuntos públicos, y en
virtud de especial ord.ⁿ de S. A. S. la Regencia
del Reyno para la Audiencia de los asuntos de
públicos y segunt. de la Comandancia de la
nauquia Española en esta villa de Madrid
Acordó q. en virtud del nombramiento he-
cho por S. A. S. en onre de sep. proximo pa-
sado de suer interior de primera miran-
dura de la villa en el d. de 1.º de Mar-
tino de 1.º de septiembre en ella, y tomado po-
sición en el día caudate del mismo procedio a la
suspension de empleo de Ayuntamiento. y de los
Cinos Públicos, y de Cavildo de la Refundación
con arreglo ala R.º ord.ⁿ de 1.º de 1.º de 1.º de 1.º
este dho año, y al nombramiento de Fiel de
Fechos q. seayo en mi p.º de pronto despacho
de los asuntos del Público, y al nombram.^t de
nauos Concejales mirando ala Publica
y segunt. de la Comandancia política de la
nauquia Española, y como deya acordar
por este auto tomase en Cmo Real, ó por
dho con arreglo ala Orden de la Regencia

con sultado con el Como señor Ministro
de Gracia y Justicia la futora de Arriba
nos y a su Venidad se comunico ord. para
que pudiese nombrar fidei ~~de~~ fidei y futo
rirase el acto como efectuaban. Lo Vasep
muvam. En mi f. Auto de Cumplimiento
ala Cypriada orden, en diez y nueve de Abril
mis de sep. y en esta Citado fono Dho. v.
Una Proclama alunva aquel, se exauten
la cypriada publica. En dia Vintey seis
de proprio mes, y el Vintey siete el
Turam. de la misma comitay, cuya Procla
ma impresa se halla en el expediente foma
do en su favor, y acortamuy. En las Dilig. de
Publicay y Turam. de Copiadas ala hora
son del tenor siguiente.

En la Villa de Borno en vintey seis dias
del mes de sep. de este Año mil ochocien
to doce, en consecuencia de lo acordado p.
el Sr. Lic. D. Ang. Maximino de Poro Tur
maximo de primera instay. en ella, y
precedido el bando de Proclama hecha por
dho. Sr. al efectos que se dira se reunieron
en estas Casas Capitulares los señores
D. Andrea Labrador Regidor de Como, D. Diego
Morino y Varda tambien Regidor, D. Ant.
Lopez de los Alguacil m. D. J. de Andrade
y D. Juan de Morales Diputado del Comun
y D. Pedro Blanco Sindico Procurador

qual de la misma individuo de que suon-
pone este Ayuntamiento no trahy interu-
nam. por Dho Sr. Juan, p. la buena y leuissima
duracion de la Armonia del Publico y Gobierno de
el ejo el infrascripto pilla fecha con ordⁿ
especial que el Sr. fecho señor Juan le fue
comunicada p. mi asistida a efecto de ve-
rificar la publicay de la constitucion politi-
ca de la monarquia Española como esta
dunado, y al intento en consecuencia del
convicio que ante diem se hizo p. Dho Ayun-
tamiento con ueneron el Sr. Cura Vica-
rio y venerable clero como los Prebado
individuos que se hallan en esta Ciudad
corresponden al monasterio de S. Ben. y
convencio de S. Juan de Calzo, como tambien
todas las personas distinguidas y deuenos
de este Pueblo y Armonia y llevando por
delante una partida de los del Regimiento
de Infanteria Voluntaria de Madrid al
mando de su sargento primero D. Angel
Rodrig. y caferas de haera Marquandoso
y se leone el auto de dha Publicay. fue como
cada, a que se agregaron todo lo suplen
naturalmente de esta primerada de los y tenan
uniforme y armam^{tos} y se hallaban y apre-
sentados, salieron de dha Casa Capitular
conduy. con el Mayor de uero y binery el non-
to de Nro Rey y S. D. Juan de Aprimo y
lo llevaba p. Comisionado D. Juan Ant^o



SEILO QUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.



Habiendo en virtud de Orden del Consejo de Regencia
Luchas de una reunión, y se colocó en
Un tablado y Pape de Indol que usava
hecho y adornado con toda la decencia y
exige las facultades de este pueblo en la
Plaza de la Puerta cuya guardia hicie-
ron llevado con amor y patriotismo D.
Antonio de Benito y Vallejo, y D. Placido
Chillay sugetos que han podido conservar
los Uniformes de Ribera creados por la
Junta Central comandados por el Causo pri-
mero D. Luis de los Rios del mismo cuerpo de
Ribera y tambien una conservado su unifor-
me y se ofrecio a este servicio, y ha viéndose su-
bido alivado tablado el mencionado
Tercer Ayuntamiento y Prelados cyo el
falta hecho hallándose una concurriendo
innumerable en la Plaza, por el mismo
Tercer Ayuntamiento política de la
Monarquía Española, y al acaban su
lecciones monaxos una de inturiam
y alegría voces de Divina Compañía
Patria y Rey haciendo, y concurriendo los
sonidos y montañas pulcra, y llegando al
clamor de decir viva el Correo. De un



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO CUARTO AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Pueblo por su Patriotismo: Ensignada con
el mismo acorporamiento, redugiéndose por la
Calle de Granada, Cruz y Navia, Ancha, Vera-
cruz y la de Moray, en cuya Plaza se hallaba
establecido con la misma Decencia q. dante
cedente, y por donde se ha de volver a leer
la propia Constitución siendo innumerable
el concurso de ambos sexos, no oyendo mayor
voz q. la viva al Rey y la Constitución. hechan-
do los sombreros f. alus con muchay laxi-
may de ruido y grito: seguidamente se diri-
gieron p. dha Calle de Moray, la del Tardor
y plaza de la fuente hasta llegar ala dha
Plaza q. se hallaban toda colgada como en
mismo las murallas del Pueblo, y por donde
las nomenclaturas q. se van mandada po-
ner en la una y la noche, en cuya Plaza de
Tolencia se hallan las Casas capitulares y en
establecido con la misma Decencia
q. lo anterior, p. medio p. de f. y se
y o se vea la propia Constitución. y vol-
vieron a leer la voz de alegría y en dha.

mo Patriótico y Sagundán Mexicano.
Cuyo auto concluido con el mismo acompa-
ñamiento condujo el Marido y niño Reg-
y. Or. gr. de Sepulchro y Echallava a donna
to primoriam. ala Iglesia Parroquial
aviendo precedido en cada lección las con-
respondientes salvas de fusil y la indicada
troupa, y narraron Or. y niños Concejales
ala Casa de Ayuntamiento. con lo que se finali-
zo el referido auto y se firmaron los Certifi-
cados = Reg. D. Anso y Estanislao de Poro = An-
dru Sabido = D. Diego Moreno = Josef
Andrade = Juan Ines de Morales = Antonio
Lopez = Poro Blanco = Juan Diego de
Cordero y Linares

En la Villa de Borjón en la mañana de
dia Veinte y siete de Sep. y Año Mexicano
yprimado y niños Juan Concejales, ygo de
fidelidad cuando reunidos en la casa de
Ayuntamiento a efecto de pasar ala y Par-
roquial para misma Villa a verificar
el Juramento de la Comandancia de la ciudad.
quia Españoles, aviendo precedido lo con-
respondiente oficio despachado por el Or. gr.
Andru Sabido, al P. Cura y Vicario p.
la convocar al Clero. como comisionado p.
este Ayuntamiento. y tambien a la Piedad
del monasterio de S. Rex. y Consenso de
S. Han. de varios señores para finalizar el

Turam. de la Cipriada conitiny. O. canio
nada, aviendo precedido Rique de can
pana como teleproencia al estado de Curad
y con la Antedha paraida de Xopa of para
solonizar entre auto residia en el pueblo
redugiron a la cipriada Xela. Parrocy
cuyas pueras se hallava una diputay
del mismo clero p. Arribim. del Ayuntamiento.
y enorado en Refrida Xelena mad. se hallava
adornada de muchas luzes y colgada en lo
posible, y enperada la mia solone al ofe-
torio bella, el mencionado. O. Vicario de Xef
suam scillon se movio al Pulpiato, y poni-
leyo la Antedha Constitution aprueny
de un innumerable concurro de Xenay
antey scillo, y concluda su leccion hno hno
oratorio manifestando su arrendado Patois
bimo, apoyo de la cipriada conitiny. y la
felicidad of por ella tinian todo lo Xpa-
noy cuyas elegancia, epruiony se entone-
cio y de coniguiencia todo el concurro de-
no se enousiamos, y Patoisimo, y concludi-
da de puer la mia dho. O. Turu avorpana-
do vime el infrascripto Fil de Xef se movio
al Patois de Xela mad. y en dho. deus
colaciones se hallava pueras conotada de-
lencia el Norato de Xho Rey y. O. Xanendo
Septimo, cuya guardia hazian los de Xpny



775



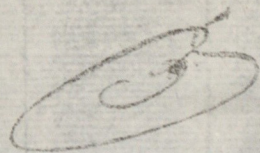
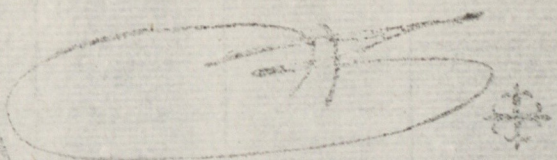
B



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS Y NOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia
Vrbang, y D. Juan Dávalos cargo primer
del mismo Cuerpo, y leídas la formula
del Jurant. q. contiene la expresada cons.
ting. todos a una voz y con la mayor alegría
respondieron si juramos, y seguidos a la conclu-
sion de esta accion fue cantado un solemne
te deum acompañado de una Orquesta de
Música y salva de Fusil, con lo q. concluido
el acto con el mismo acompañamiento
se dirigieron los expresados señores Concejales
a la Casa de Ayuntamiento. en donde recibieron
un Vespicio con una dala de encienca por la
aviniendo bendición del Rey, y la Concepción
Cruz, y p. el Dr. Juan deprimera instancia
quien p. su acendrado Patriotismo y Meritos
en la Indiferencia se halla sumant. Obse-
quiado y reconocido p. todo el Comun de
veung de esta ciudad y lla vendiendo
la ora en q. su Alcaza terminara de el
nontraont. de Juan sabio p. ella, y ameyor
huent. en un glorioso dia se dispusieron
vailey publicy y lora p. en dia y concu-
sity con lo q. se concluyo esta dilig. a. q.



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

firmaron D^{ny} señores de q^{ta} C^{ta} =
L^{do} D^{ny} Juan Antonio de P^{ro}z An^{do} =
L^{do} = L^{do} Diego Moreno, An^{do} =
L^{do} = L^{do} Andres J. Lopez de Morales
L^{do} = L^{do} Diego Fernandez
de L^{do} =

relacionado mas de fusam^{to}. y en forma apa
re en el expresado Expediente, y las dil^{to} co
pias son conformes a los originales que
quedan en el mismo a que me refiero y
para q^{ta} concurra en un^{to}. a lo mandado por
el expresado q^{ta} firmo en B^{no} a p^{ta} de
d^{to}. de este año de mil ochocientos doce =

Co Diego Fernandez
de L^{do}

Co Diego Fernandez
de L^{do}

Co Diego Fernandez
de L^{do}

HABITANTES DE BORNOS.

Quando el Rey Nuestro Señor Don FERNANDO VII y en su Real nombre la Regencia del Reyno, me nombró Juez Civil y criminal de esta Villa de Bornos, su termino y jurisdiccion, se propuso que publicando la Constitucion de la Monarquia Española os invitase á el juramento (que de vuestra libre y espontanea voluntad debeis hacer, observar, guardar y defender, porque con ella se consigue el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad, y el bien de toda la Nacion) y me hizo el gonor de creer que os administraria justicia imparcial, recta y con desioteres. Esta confianza que me ha dispensado el Supremo gobierno compromete mi honor hasta dar la ultima prueba de mi adhesion á la justa causa y de mi acendrado patriotismo, como que me precio de estar adornado de estos sentimientos.

Vosotros habeis visto que el tiempo que hace que os administro justicia, he procurado llenar todos mis deberes, trabajando incesantemente por vuestra prosperidad, amonestando publicamente la Paz, union y tranquilidad con que debeis vivir supuesto que la divina providencia os ha librado de la esclavitud en que os tenian los perfidos enemigos, decidiendo la victoria á favor de nustras armas.

La grande obra de la Constitucion de la Monarquia Española os asegura por medio de sus leyes fundamentales que sois libres é independientes. Que los Reyes jamas podrán ser despotas, ni tiranos y que vuestra libertad individual será respetada.

Resta pues que vosotros correspondais fielmente á su inalterable observancia, y que contribuyais ciegamente con vuestras riquezas y auxilios á mantener el estado para que se siga completamente vuestra felicidad.

Para pue no ignoreis vuestros deberes y os penetreis de vuestras obligaciones la Regencia del Reyno de orden de las Cortes generales y extraordinarias me manda como principal objeto de mi comision que execute la publicacion de la Constitucion y su Juramento. Que os mande para que el acto sea lo mas solemne, que ilumineis vuestras casas y portadas, que oficie al respectivo Cura Parroco al repique de campanas, Misa solemne Oratoria, y jura por Parroquias en el primer dia festivo á el de la publicacion, permitiendo regocijos publicos en honor y obsequio de tan singular como celebrisima obra. En su cumplimiento os hago entender que siendo el Sabado por la tarde 26 del corriente la recordada publicacion, Presidida del Juez Real y del Ayuntamiento guardeis en la asistencia de este acto la mayor compostura, y armonia publicando con el entusiasmo que os es característico, viva la Religion, la Constitucion, la Patria, la independencia y el Rey. Que en este dia adorneis esmeradamente les portadas, ventanas y balcones de vuestras casas, especialmente por donde es la carrera á saver: Plazuela de la Villa ó Iglesia Mayor, Plaza Mayor, Calle de Granada, Cruz y trabiesa Calle Ancha, Veracruz y Calle de las Monjas hasta la Plazuela en donde se verificará la ultima lectura, y en su retirada Plazuela de Orellana y Calle del Jardin. Que en su inmediato dia asistais á la funcion anunciada, en donde hareis el expresado Juramento. Que en tres dias 25 26 y 27 ilumineis decorosamente y con todo empeño vuestras portadas y balcones, limpiando y hermosteandolas, componiendo cada vecino á su cotta el empedrado de ellas segun le fuese compatible.

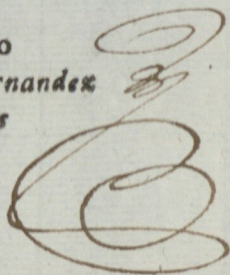
Despues para que empeeis á gozar de todos los derechos de ciudadano con arreglo á las leyes fundamentales de la sabia Constitucion se formará el Ayuntamiento Constitucional.

Yo espero en confirmacion de las pruebas que este pueblo ha dado de su amor á la Patria, que nada tendré que notar ni castigar; pero si como no lo creo, faltaseis á tan justas atenciones y deberes de qualquier modo, os trataré con todo rigor, y lo pondré en noticia de S. M. y Regencia del Reyno para que teniendolo en consideracion obre con respecto á los desobedientes con la inalterable justicia que acostumbra. Y para que en nada alegueis ignorancia mandé publicar y fixar la presente proclama y mandato subscriita de mi nombre y refrendada del presente fiel de fechos autorizado con permiso de su S. A. S. dada en Bornos á 24 de Septiembre de 1812.

Licenciado D. Angel Martinez
de Pozo



Por su mando
Francisco Diego Fernandez
de Liencres





para despechos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Lo el Infante Don Fernando de Arce
 para el despacho de los asuntos Públicos
 y en virtud de especial Ord. de V. A. S. la
 Regencia del Reyno. para la aueriguacion de los actos
 de Publicas y Juramentos de la Comandancia de la
 Monarquía Española en esta villa de Bornos
 Caxatipo q en virtud del Nombramiento hecho
 por V. A. S. en mes de sep. proximo pasado de Juan
 en calidad de primera military. de esta villa
 en el d. 2.º de Angel de Arce de Oro, representen
 to en ella, y tomado por el ora Caxatipo
 del mismo, procedio ala supervision de empleo
 de Ayuntamiento. y delos Caxatipo Públicos y de Caxatipo.
 do de esta villa de Arce. Villa con arreglo ala
 Real Ord. de don Fernando de Arce. Año, y al
 nombram. de p. de Arce, q Mayo en m. p.
 el proximo despacho de los asuntos del Publico
 y al nombram. de Juan y Conceales interinos
 para Publicas y Juramentos de la Comandancia
 Política de la Monarquía Española, y como de
 via Comandancia era auto tan serio. En Caxatipo
 de Publico con arreglo ala ordenes de la Re.

gencia, consulto con el Excmo Sr. Almirante
de Graia y Justicia la falata de Crnos, y en
su virtud se Comunico ord. p. q. pudiese non
bran f. el de f. de q. de autorizar el acto, como
efectivam. lo venifio m. en mi p. en au-
to de Cumplim. ala expresada ord. en die y
nueve del citado mes de sep. y en este estado
formo dho. Sr. Vna Proclama, alviva a que
se colocase la expresada publicay. en el dia
vinte y sui del propio mes, y el veinte y
siete de Turant. de la misma Comand. Sr.
Cuya Proclama impresa se halla en el expediente
formado en su taron, y aconformay. con dho.
de Publicay. y Juramentos q. Copiadas ala

Quera son del tenor siguiente — — — — —
Navilla de Borno en veinte y siete del
mes de sep. de un año de mil ochocientos
diez, en consecuencia de lo acordado por
el Sr. D. Sr. Ang. de la Cruz de Boro. Tuv
m. de primera m. de ella, y
precedido el Vando de Proclama hecha p.
dho. Sr. a efectos q. se diera se reunieron
en unas Casas Capitanes, los Sr. Sr.
Andrés Sabido Regidor de Cano, Sr. Die-
go Moreno y Varla tambien Regidor, Sr.
Antonio Lopez Lobo Alguacil Mayor, Sr.
Josef Andrade, y Sr. Juan de Morales, Diputa-
dos del Comun, y Sr. Pedro Blanco Sindico
Procurador g. de la misma, individuos

de que se compone este Ayuntamiento, Mon-
trados maximam. por dicho Sr. Juez, para
la buena y legitima direcion del Ayuntamiento del
Pueblo y gobierno del, ego el infrascripto, Sr.
Fechy, con ordⁿ especial, q^{da} al Refrendo Sr.
Juez le fue comunicada p. mi deviley. afeec-
to a ~~Verificar~~ la Publicaⁿ de la Consue-
tudica de la Monarquia Española conser-
ta decretado, y alintento en consecuencia
del Convio q^{da} ante dem se hizo p. dicho Ayun-
tamiento concurrieron el Sr. Cura Vicario, y
benerrable Clero, como los Pelados enividuos
que se hallan en esta Ciudad de la con-
pon dinte al Monasterio de ⁿ Mo. y con-
vento de ⁿ Nari. de calzos, como tambien
todas las personas distinguidas y decentes
de este Pueblo, y Qui Junco, y llevando p.
delante una partida de Inpa del Reg^{to} de
Informacion Voluntaria de estado, abnan
do de su Arguino primero Dⁿ Angel Pooziz-
que afeuto de hacer mas grandio, y lo leg-
me el Acto de Ina Publicaⁿ fue convocado,
agui se congregaron todos los Dipexos na-
turales de esta pⁿnotada Villa, q^{da} tenian
Uniforme, y armamento, y se hallaban ya
pⁿventado, salieron de sus casas Capitan

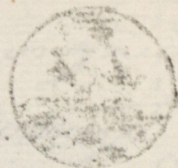


Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO CUARTO. AÑO DE MI
OCIOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia

lana conduciendo con el mayor de Conos y
Venray. el Marqués de Nísio Rey y S. J. Fernan
do segundo, q. de Uvava, p. Comisión dada
D. Juan Antonio Pacheco de Uvava
y se colocó en un tablado, y Vago de Uvava
del que estaba hecho y adornado con
la denuncia q. exige las facultades de Uvava
Pueblo, en la Plaza Mayor de la Ciudad de Uvava
guardia hincaron, Uvava de Uvava y
patriotismo, D. Antonio de Benito y Vallejo
y D. Juan de Chilly, sugiere q. han pasado
conservar el Uniforme de Urbano creado
por la Junta General comandado por el
Cabo primero D. Luis Davalos del mismo
Cuerpo de Urbano, y también avia conser-
vado su Uniforme, y se puso a Uvava
y aviendo sido aludado Tablado, el men-
cionado D. Juan Ayuntamiento, y Pre-
sidente, es el del de Uvava, hallándose en con-
servación innumerable en dicha Plaza, p.
el mismo D. Juan de Uvava la Comisión



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Política de la Monarquía Española, y al

acabar su lectura, Monarcon, Monay & Encuentran

mo y alegría Voxes de Viva la Con. ^{Oro los} ~~Monay~~

Patria y Rey, hechando lo conuenciente lo

Sonbrar y moneray por alto, y llegando al

extremo de decir Viva el Conregidor de este Pueblo

por su Patriotismo: En seguida con el mismo

acompañamiento se dirigieron a la Calle de

Granada, Cruz y travicía, Ancha, Veracruz,

y la de monjas, en cuya Plaza se hallaba

Otro Tablado con la misma decoración, y el

anunciador, y p. dho. se fue a volver a la

apropiada Comitiva: siendo innumera-

ble el Conuencio de ante, pero no oyendo

mas Ora q. la de Viva el Rey, y la Comen-

ción, hechando los Sonbrar p. alto con

muchas Lagrimas de Subito y Goro: sigui-

er de nuevo a dirigirse p. dicha Calle de Mon-

ja la del Tardor, y Plaza de la Buena, hasta

llegar a la de la Gloria, que se hallaban todas col-

gadas como animadas los Mañanay el Pueblo

y precedida las Numinaxias q. entraban man-
dado poner en la antea. noche, en una Plaza
de la Toleria se hallan las Casas Capitulares
y en el tablado construido con la misma Decencia
quels Amoxiory q. mi Dho Suel de Tschos, se
leyo tercera Vez la expresada Construcion
y Obleto arroxonar las Oros de alegria y enarriar
mo patrios q. ya quedan Refridas. Quys
Acto concludo con el mismo acompañamiento
se conduyo el Morado de nro Rey y S. D. Fernando
Aprimo q. se hallava a donado primorosam-
ala Toleria Parroquial havendo precedido en
cada leccion las Correspondencias Salvas de
Tuit p. la indicada bopa, se narraron Dho
Sñores conyales alas Casas de Ayuntamiento
con lo que se finalizó el Refrido auto que
firma de q. Caxos = Sr. D. Angel Maximo
de Toro = Andrea Sabonido = Lij. Diego Mon-
no = Inf. Andrade = Juan Josef de Morales =
Antonio Lopez = Pedro Marco = Don Diego
Fernandez de Linares.

En la Villa de Borno en la Mañana de uer
dia Vinty siete de sep. y Año Refrido lo
Expresado Sñores Juan Conyales, eys el fil
de Tschos narrando Narrados en las Casas de Ayun-
tamiento, a efusa de paron ala Toleria Sane.

quial de esta misma Villa arremisian
el Jurament. de la Constitucion de la Monarquía
Española haviendo precedido los Concej.
os pios depachado p. el Sr. J. Anas Labrador
al Sr. Cura y Vicario, para la convoc. del clero
como Comisionado por este Ayuntamiento,
y tambien alq. Prelado del Monasterio de S.
Cmo. y Convento de S. Fran. de calzar de ella
para Kalivar el Jurament. de la Española
Constitucion. sancionada, haviendo precedido, el
pique de Campana como se le prevenia al citado
Sr. Cura, y con la antedicha parroquia de San Pedro
para solemnizar este acto vtría en el pueblo
de division de la Iglesia Parroquial
de cuya piedad se hallaban una Diput. del
mismo Clero p. recibim. del Ayuntamiento
y enarado en la Iglesia mayor se halla-
va adornada de muchas luces, y colgada en
lo posible, y enpezada la Acta vtría al
oficiario de ella, el mencionado Sr. Vic-
rio D. Josef Suarez Millan se subio al Pul-
pito y p. leer la antedicha constitucion. Or-
denancia de la inimitable concilio de
gentes de ambas sedes, y concluida se leaure
mo una oratoria manifestando su acen-



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**



Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia
Vado Lauretino, apoyo la gloriosa
Constitución, y la Felicidad de por ella tenían
Todo lo Español, auyas elegantes Expre-
siones se manifiestan, y deconquienate todo
el Concierto lleno de entusiasmo y Patrio-
tismo, y con cluida de poner la Nueva Pro-
sinon Iner Acompañado de mi el Infancero
El de todos vientos al porvenir, el alar-
mazon y en Uno de sus Colocara ley se ha-
llava puecto Comoda deencia el Narato
de nro Rey y S. D. Fernando Septimo, auyad
guardia traian lo de glorioso y de band
y de Luis Davalo Causo primero del mismo
Cuerpo, y leudaba formula de Juramentos
que contiene la gloriosa Constitución todo
a una voz, y con la mayor alegría y pon-
diaron si Jurament, y seguido ala Conclusion
de este Acto fue Comandado In obsequio tedium
Acompañado de una Orquesta de Musica



Para despachos de oficio quatro mrs.

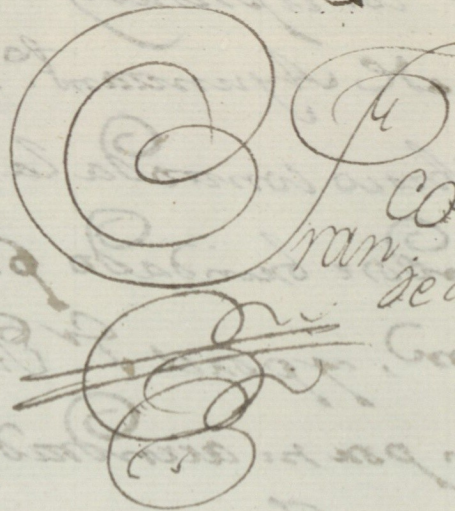
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia

y salva de punt, con lo que conchudo el auto
con el mismo acompañamiento se dirigi-
eron los expresados señores concejales a la
Casa de Ayuntamiento en donde recibieron
en Refuso con toda la Renucia posible
avindose baidado p. el Rey, y la Consti-
tucion, y por el Sr. Juan deprimera vez
quien por su acuerdo Raxiderimo y Re-
tud en su Indiacura se halla suman-
obreguiado, y nomado p. todo el Comun
de Oving de esta Ciudad de la vendicion
de la ora enq. v. A. S. de el Nonbrant.
de Juan sabio p. ella, y a mayor lucim. de
tan glorioso dia se dispusieron vayeres
blig y toro p. en dia conchudo con lo
se conchudo en la adic. de firmenond
señores de Consilio = Ly. D. Ang. de cen-
ner de Porro = Andres sabido = Ly. de Deyo
Adorno = Antonio Lopez = Josef Andrad

Juan Torrealba = Pedro Manno = ^{no} Han
Diego Fernandez de Lenceros

Lo Relacionado mas Difusamente y informado
aparte del expresado expediente y las dilig
copiadas son conformes a sus originales que
quedan en el mismo ag. me refiero y p
de Contre Inculpation. a lo mandado por
Expediente de primer En Bombo apai mero
bro de un mil ochocientos y dos =


Diego Fernandez de Lenceros